

SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO LEGAL ADUANERA
DIRECCIÓN LEGAL
ACCIÓN

Entender en el asesoramiento y tramitación de actuaciones de carácter jurídico, elevados a consideración de la Subdirección General en forma directa y/o por delegación.

Supervisar la tramitación de las causas contenciosas y judiciales en las Aduanas del Interior.

Representar al Organismo ante la Justicia y Tribunal Fiscal de la Nación, en juicios donde este sea parte, así como proveer a su seguimiento hasta el fin del proceso, en el ámbito de su jurisdicción.

Conocer y decidir en la substanciación de los sumarios contenciosos por infracciones aduaneras, y disciplinarios por inconductas de Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero, Importadores, Exportadores y Otros Sujetos y en los procedimientos de impugnación y de repetición.

TAREAS

1. Formular objetivos y metas organizacionales para las Aduanas, Divisiones y Secciones encargadas de la tramitación de sumarios, conforme los lineamientos que se fijan al respecto verificando su cumplimiento.
2. Supervisar el cumplimiento de la tramitación de sumarios contenciosos y recursos interpuestos por los administrados hasta la conclusión de los mismos.
3. Participar de las acciones dirigidas a la unificación de criterios y al análisis de la jurisprudencia con las áreas técnico-jurídicas de la DGA y AFIP.
4. Entender en las respuestas y posterior seguimiento de los informes producidos por las áreas de auditoría interna, organismos de auditoría externa y áreas de contralor del organismo relativo a los procesos de resolución de sumarios y otros aspectos jurídicos aplicados por las Aduanas del Interior.
5. Supervisar el seguimiento de las causas judiciales que involucran mercaderías procedentes de secuestros, rezagos o abandonos a favor del Estado Nacional e instar a los trámites que correspondan tendientes a su donación, comercialización, o destrucción supervisando los procedimientos implementados por las Aduanas del Interior referidos al destino dado a dichas mercaderías.
6. Representar a la Dirección General de Aduanas en juicios, ya sea como parte actora o demandada, en el ámbito de su jurisdicción.
7. Accionar penalmente contra los responsables de los delitos de contrabando y narcotráfico, en el ámbito de su jurisdicción.
8. Defender el interés fiscal comprometido cuando las sumas en litigio correspondan a derechos, gravámenes y compensaciones por daños y perjuicios, en el ámbito de su jurisdicción.
9. Conocer/Dirigir el trámite de los sumarios contenciosos hasta el dictado de la correspondiente resolución que ponga fin a los mismos.

10. Conocer/Dirigir el trámite de los sumarios por inconductas de los Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero, Importadores, Exportadores y Otros Sujetos, como así también dirigir e intervenir en las impugnaciones y repeticiones que se presenten.
11. Disponer de las mercaderías afectadas a los sumarios a su cargo.
12. Reasignar las competencias de las Secretarías de Actuación en función de las necesidades del servicio.

DIRECCIÓN DE TÉCNICA

ACCIÓN

Entender en la interpretación de los aspectos técnicos que deban ser considerados para la elaboración de normas, aplicación de leyes y reglamentos de la técnica y la operativa aduanera, así como en la revisión de cuestiones técnicas a efectos de establecer criterios de interpretación uniformes.

TAREAS

1. Asesorar en materia técnica aduanera a la Superioridad y demás dependencias del Organismo, cuando así lo requieran.
2. Emitir opinión en los aspectos técnicos cuando se requiera la definición, interpretación o el análisis de normas relativas a la importación, exportación o la clasificación arancelaria, logrando la uniformidad de criterio a aplicar por las áreas operativas del Organismo.
3. Emitir normas de carácter resolutivo y no resolutivo, generales y particulares, en los aspectos de orden técnico, cuando las normas legales establezcan la facultad de esta Dirección para la autorización de solicitudes o la interpretación técnica de las normas en materia aduanera.
4. Autorizar las solicitudes de destinaciones suspensivas de importación y exportación temporaria y sus prórrogas en los términos de los artículos 31.1.a y 40.1.a del Decreto N° 1.001/82.
5. Propiciar la elaboración de normas y la implementación de pautas de interpretación en los aspectos técnicos de su competencia.
6. Propiciar la intervención de otras dependencias del Organismo y de terceros organismos en los temas que por su naturaleza resulte necesario profundizar, o cuando se trate de un caso del cual no se tenga criterio formado.
7. Participar en el orden nacional e internacional en congresos, reuniones o actos propiciados por organismos oficiales o privados, sobre temas de su competencia.
8. Recepcionar, registrar y despachar la documentación que ingrese a la Dirección, realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales asignados, ejecutar las distintas tareas administrativas, atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y administrar y comunicar al área pertinente los movimientos de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.